

 Alcaldía del Guamo	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Página 1 de 23
---	---	------------------------------

MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR

ESTUDIOS PREVIOS

-OBJETO: “ADQUISICIÓN E INSTALACION DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE VIDEOVIGILANCIA EN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA”.

OCTUBRE DE 2024

ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde municipal

NIT: 890.702.015-2
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal
Código Postal: 733540
alcaldia@elquamo-tolima.gov.co

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
RESPONSABLE:	CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMIREZ
OBJETO:	“ADQUISICIÓN E INSTALACION DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE VIDEOVIGILANCIA EN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA ”
PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
PRESUPUESTO OFICIAL:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000).
La Secretaria General y de Gobierno de la Alcaldía del Guamo-Tolima, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 del 2015.	

1. ESTUDIO DEL SECTOR DEL DECRETO 1082 DE 2015

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector.

Se da cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis del Municipio, artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes, y artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo, artículo 2.2.1.2.1.5.1., todos estos del Decreto No.1082 del 26 de mayo 2015, con el cual el Municipio hace durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, análisis de riesgo y justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona natural o jurídica que pueda satisfacer la necesidad del objeto a contratar.

1.1. ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El estudio de Conveniencia y Oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto No.1082 del 26 de mayo de 2015 y demás disposiciones internas y demás disposiciones internas del Municipio del Guamo-Tolima.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

Que la Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema y fundamental de la que desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2, como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*. siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, contando con el apoyo de la contratación estatal para satisfacer la necesidad de obras, bienes y servicios.

Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" Que, por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial, a los municipios a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer la competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Anudado a lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que es de cargo del Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; otorgándole al alcalde Municipal como jefe de la Administración local y representante legal de este ente territorial entre otras atribuciones.... “3. *Dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones bajo su dependencia y a los gerentes o administradores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*”. Y “ 9. *Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto*.”

Dichas atribuciones entre otras muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de Junio de 1994, modificada por la Ley 1551 del 06 de julio de 2012 “*por lo cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*”

La Administración Municipal del Guamo Tolima, en cumplimiento de la Constitución Nacional y normativa vigente, debe cumplir con una serie de metas, programas, proyectos y competencias tanto en inversión como en funcionamiento. En este marco de la actividad contractual se configura como una herramienta esencial para alcanzar estos objetivos.

El Municipio del Guamo – Tolima, cuenta con una cantidad de bienes inmuebles que de una u otra forma intervienen en el desarrollo económico, social y deportivo de la administración, tales como: Las instalaciones del Palacio Municipal donde funciona la Alcaldía, el Coliseo Luis Rincón Bonilla, el Hotel Lemayá, el campamento municipal, las instalaciones ubicadas en la plaza de mercado, Villa Olímpica, entre otras. Alguna de estas instalaciones por su grado importancia por cuanto posee bienes muebles de alto valor requieren de un sistema de seguridad que permita una mejor custodia de los mismos.

Mediante la incursión de nuevas tecnologías han producido cambios insospechados y han planteado para la humanidad innumerables retos. Uno de ellos es el que suscita la videovigilancia, cuya finalidad, entre otras muchas, es ofrecer mayor seguridad a los ciudadanos.

No siendo ajeno a ello, la administración Municipal por lo tanto se propone la implementación de un sistema avanzado de video vigilancia, a través de utilización de cámaras de video para monitorear y grabar imágenes en tiempo real sucesos que permitan optimizar su gestión en la disminución en la comisión de ciertas conductas delictivas, también una pronta y oportuna actuación en aras de salvaguardar los bienes inmuebles que requieran la instalación de las mismas.

Así mismo esta herramienta contribuye a reforzar y mantener la seguridad pública y privada, a proteger a personas, propiedades y bienes de actos o conductas ilícitas, así como a que los servicios de emergencia puedan responder ante incidentes captados por cámaras de seguridad dentro de los inmuebles.

En este orden de ideas, el propósito con el presente proceso contractual es la implementación de cámaras de videovigilancia en algunos bienes inmuebles municipales como medida para ayudar a mantener y reforzar la seguridad dentro y fuera de aquellas instalaciones.

En razón a lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de mínima cuantía para efectuar la compra e instalación de los elementos de videovigilancia requeridos para garantizar la seguridad de los inmuebles de propiedad del Municipio del Guamo-Tolima

En virtud de lo anterior el Municipio del Guamo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO**.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 del 2015.)

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1. Objeto:

NIT: 890.702.015-2
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal
Código Postal: 733540
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

“ADQUISICIÓN E INSTALACION DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE VIDEOVIGILANCIA EN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA”.

3.1.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSPSC

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto No. 1082 de 2015, se establece por parte de la secretaria ejecutora que la identificación del objeto a contratar hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios es el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
46000000	46170000	46171600	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETENCION
72000000	72150000	72151700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL

3.1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Cámara de Seguridad Cruiser 8mp lpc-s7xn-8m0wed-plus- Doble Lente Fullcolor Imou Sense Alta Definición Audio Doble Vía Detección De Humanos 6m0wed Protección Exterior Ip66 CMOS progresivo de 1/2,8" - Visión nocturna: 30 m (98 pies) de distancia Lente fija de 3,6 mm. Campo de visión: 88°(H), 45°(V), 107°(D) 0-260°Pan y 0-30°Inclinación Lente de giro e inclinación: CMOS progresivo de 1/3" - Visión nocturna: 30 m (98 pies) de distancia Lente fija de 3,6 mm. Campo de visión: 78°(H), 41°(V), 94°(D) 0-355°Pan y 0-90°Inclinación Red: 1 puerto Ethernet de 100Mbps Wi-Fi 6: IEEE802.11ax/b/g/n, antena dual de 120 m en campo abierto Aplicación Imou: IOS, Android	UND	4
2	Tarjeta Memoria Micro Sd Imou 64gb Clase 10 Alta capacidad de almacenamiento (64 GB) para almacenar contenido digital esencial como fotos, videos, música de alta calidad y más Velocidad y rendimiento óptimos para dispositivos compatibles con microSDXC Clasificación de rendimiento de velocidad: clase 10 (basado en la especificación SD 2.00) Tarjeta microSDXC de alta calidad respaldada por 1 año de garantía limitada	UND	4
3	Cable Utp 100% Cobre Cat6 Interior Color Blanco	MTS	415
4	Manguera Coraza Flexible 1/2 Conduflex	MTS	415
5	Router Inalámbrico 2.4ghz Dahua Color Negro Dh-n3	UND	1
6	Ups 750 Kva Sat	UND	1

7	Domo 2mpx plástico de exterior blanca 3,6 milímetros	UND	3
8	Caja plástica 10*10 Cámaras intemperie	UND	7
19	Instalación, Configuración, y puesta en marcha de equipos, redes cableadas e inalámbricas	GLOBAL	1

Nota 1: Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes y deberán estar claramente establecidas en las propuestas presentadas. El incumplimiento de cualquiera de ellas será causal de rechazo de la propuesta. De igual forma, las cantidades antes descritas, podrán son meramente estimativas, y podrán ser modificadas dependiendo de la necesidad de la entidad estatal.

Nota 2: El municipio **NO ACEPTARÁ** ningún tipo de excepción respecto a la calidad anteriormente detallado, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

Nota 3: Se aclara que todos los componentes técnicos que se mencionaron serán objeto de comparación con las otras propuestas presentadas en el término correspondiente.

Nota 4: Los elementos suministrados deben ser de marca reconocida en el mercado que garanticen su calidad y durabilidad, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones del presente estudio. Para el caso de elementos con contenidos químicos, se debe adjuntar la ficha técnica y composición de los mismos.

Nota 5: La entrega de los elementos debe efectuarse en el lugar establecido por la entidad, sin generar costos adicionales.

3.1.4 TIPO DE CONTRATO

Prestación de Servicios.

3.1.5 FUENTE DE FINANCIACIÓN

CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
202409260002	2.3.2.02.02.005.0034 – Sedes dotadas	1.3.3.8.03 RB. Sgp-Propósito General de Libre Inversión	\$ 10.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$ 10.000.000
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO			\$ 10.000.000

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su respectiva legalización.

Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución.

5. DERECHOS DEL CONTRATISTA

- 1. Recibir el pago del contrato en los términos pactados en la comunicación de aceptación.
- 2. Los demás que establezca la Ley.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Con el propósito de satisfacer la necesidad se requiere seleccionar una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad, para que ejecute el objeto a contratar, consistente en:

- 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.

NIT: 890.702.015-2
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal
Código Postal: 733540
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

2. Prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, y demás normas que regulen la materia
4. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del **MUNICIPIO** y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **MUNICIPIO**, a través del supervisor del contrato.
7. Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio encomendado.
8. Firmar el acta de inicio de la ejecución del contrato, de común acuerdo con el supervisor, a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento y legalización del presente contrato con el programa de trabajo.
9. Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo.
10. Realizar el pago de Estampillas que le sean aplicables al contrato de Prestación de Servicios.
11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos (especificaciones y condiciones técnicas, plazo) pactados de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y la invitación pública, debiendo responder por la calidad de los elementos suministrados.
2. Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual (transporte, personal, equipos, etc.).
3. Entregar, en buen estado y correcto funcionamiento los bienes objeto de compraventa (los que conlleven instalación, puesta en funcionamiento y de acuerdo a consideración del supervisor) en cada una de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio del Guamo-Tolima, a consideración del supervisor, dentro de los tiempos establecidos de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos, pliego de condiciones y los proyectos priorizados bajo los códigos adjuntos en el expediente y la propuesta presentada. Esto incluye la instalación puntos de red, obra civil y demás gastos en que se incurra para el correcto funcionamiento de los equipos, lo que no generara costos adicionales para el Municipio.
4. Coordinar con el supervisor el cronograma de ejecución del objeto del contrato.
5. El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del funcionario designado para estos efectos, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Contar con los medios necesarios para el cumplimiento del contrato.
7. El contratista deberá mantener fijo el precio de los elementos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio, por conducto del supervisor.
9. Presentar factura y evidencia fotográfica de cada uno de los ítems descritos anteriormente, detallando cada una de las actividades desarrolladas en el suministro de los elementos de que trata este contrato. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.
10. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
11. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo.
12. Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
13. Los bienes a suministrar deberán ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado.
14. Atender los reclamos de cambio que identifique el supervisor del contrato.
15. Permitir al supervisor, realizar la revisión de los aspectos que considere necesarios.
16. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio del Guamo, con relación con los bienes objeto de este proceso de contratación y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
17. Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

PARÁGRAFO: El personal que el **CONTRATISTA** ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Alcaldía Municipal del Guamo-Tolima. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el Contrato de Prestación de Servicios de acuerdo el valor aprobado en la propuesta.
2. Efectuar la supervisión al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
4. Velar por que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
5. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes al sistema integral desalud, pensiones y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato.
6. Resolver las inquietudes presentadas por el Contratista, necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato a celebrarse.
7. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el acta de liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.
8. Recibir a satisfacción lo contratado.
9. Proyectar el acta de liquidación del contrato.
10. Todas aquellas a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por regla general, a través de la licitación pública; salvo las excepciones legales consagradas en el mismo artículo.

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015 y el párrafo 2 del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la selección para la escogencia del contratista se efectuara por **MINIMA CUANTIA**, puesto que el presupuesto no supera los 28 SMMLV, máxime cuando el mismo Decreto No. 1082 de 2015, reglamenta que las adquisiciones de bienes, servicios y obras, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad contratante se deben contratar bajo la modalidad de selección de mínima cuantía independientemente de su objeto. La selección se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas en las normas citadas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso de **MINIMA CUANTÍA** y el contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto No. 1082 de 2015 artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto No. 1860 de 2021, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la presente invitación.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial que se tiene calculado para este contrato de suministro es **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**. Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

NOTA: El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que incurra el proveedor para la entrega de los bienes, las condiciones de pago y los demás factores que afecten el precio del bien y/o servicio.

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

El municipio del Guamo realizará los siguientes descuentos:

Descuentos Municipales		
Estampilla Pro Cultura	2%	Aplica para todas las tipologías contractuales (Aplica OPS)
Estampilla Pro Adulto mayor	4%	A partir de 2 SMLMV (Aplica OPS)

Tasa Pro deporte	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Fondo de seguridad	5%	Contratos de obra
Rete ICA	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.
Retención en la fuente	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.

- Industria y comercio conforme a la tarifa establecida para dicha actividad en el Acuerdo No. 008 de 2018 “Por el cual se adopta el estatuto de rentas, la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio del Guamo.
- En el evento en el cual el contratista pertenezca al régimen común la administración además descontará el 15% a título de retención de IVA conforme lo establece la Ley.
- En todo caso la administración municipal al momento de aplicar los descuentos tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Para el presente estudio se toma como referencia los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente cuando el oferente que ofrezca el menor valor y que reúna los requisitos solicitados por la entidad para ser seleccionado por la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico. Las cotizaciones hacen parte integral del presente estudio previo.

9. FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal del Guamo- Tolima pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), y según con las normas legales vigentes, mediante un **UNICO PAGO**, una vez sean recibidos a entera satisfacción los equipos adquiridos, previo certificado por parte del Supervisor del cumplimiento del contratista de todos los requerimientos contractuales, y con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Certificación de recibido a satisfacción por parte del municipio
2. Factura o cuenta de cobro según sea el caso.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral y el pago de aportes parafiscales cuando la Ley así lo exija, según el caso.

NOTA 1: Para el pago el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, informe de ejecución debidamente avalado por el supervisor. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 2: El **MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA**, dará aplicación a las estipulaciones de los artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – *Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación* – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. *El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo*

establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos.”

“Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura.”

NOTA 3: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

10. SOPORTE TÉCNICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANÁLISIS DEL MERCADO

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La Alcaldía de Guamo mediante la Secretaría General y de Gobierno, procedió a realizar un estudio de mercado como base para la actual contratación, observando y comparando precios y calidades en los diferentes establecimientos comerciales que venden este tipo de elementos, de igual manera se solicitaron cotizaciones, estableciéndose lo siguiente:

COT 1 YOU TECH EXPERIENCIA Y TECNOLOGIA	COT 2 SISTEMAS INTEGRALES SINTEG ING	COT 3 ANDRES LEON INGENIERIA COMERCIAL	TOTAL	PROMEDIO
\$ 10.785.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 9.215.000,00	\$ 30.000.000,00	\$ 10.000.000,00

De acuerdo al análisis realizado a las cotizaciones descritas en el cuadro anterior, se obtiene el valor unitario por cada bien o servicio de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Cámara de Seguridad Cruiser 8mp Ipc-s7xn-8m0wed-plus- Doble Lente Fullcolor Imou Sense Alta Definición Audio Doble Vía Detección De Humanos 6m0wed Protección Exterior Ip66 CMOS progresivo de 1/2,8" - Visión nocturna: 30 m (98 pies) de distancia Lente fija de 3,6 mm. Campo de visión: 88°(H), 45°(V), 107°(D) 0-260°Pan y 0-30°Inclinación Lente de giro e inclinación: CMOS progresivo de 1/3" - Visión nocturna: 30 m (98 pies) de distancia Lente fija de 3,6 mm. Campo de visión: 78°(H), 41°(V), 94°(D) 0-355°Pan y 0-90°Inclinación Red: 1 puerto Ethernet de 100Mbps Wi-Fi 6: IEEE802.11ax/b/g/n, antena dual de 120 m en campo abierto Aplicación Imou: IOS, Android	UND	4	\$ 850.000,00	\$ 3.400.000,00

2	Tarjeta Memoria Micro Sd Imou 64gb Clase 10 Alta capacidad de almacenamiento (64 GB) para almacenar contenido digital esencial como fotos, videos, música de alta calidad y más Velocidad y rendimiento óptimos para dispositivos compatibles con microSDXC Clasificación de rendimiento de velocidad: clase 10 (basado en la especificación SD 2.00) Tarjeta microSDXC de alta calidad respaldada por 1 año de garantía limitada	UND	4	\$ 65.000,00	\$ 260.000,00
3	Cable Utp 100% Cobre Cat6 Interior Color Blanco	MTS	415	\$ 2.500,00	\$ 1.037.500,00
4	Manquera Coraza Flexible 1/2 Conduflex	MTS	415	\$ 1.471,00	\$ 610.465,00
5	Router Inalámbrico 2.4ghz Dahua Color Negro Dh-n3	UND	1	\$ 180.000,00	\$ 180.000,00
6	Ups 750 Kva Sat	UND	1	\$ 320.000,00	\$ 320.000,00
7	Domo 2mpx plástico de exterior blanca 3,6 milímetros	UND	3	\$ 90.000,00	\$ 270.000,00
8	Caja plástica 10*10 Cámaras intemperie	UND	7	\$ 8.000,00	\$ 56.000,00
9	Instalación, Configuración, y puesta en marcha de equipos, redes cableadas e inalámbricas	GLOBAL	1	\$ 3.866.035,00	\$ 3.866.035,00
TOTAL					\$ 10.000.000,00

1. ANALISIS DE LA DEMANDA

12.1 Adquisiciones de Otras Entidades Estatales a Nivel Nacional

En relación a la demanda de este servicio por parte de entidades Estatales Colombianas, el Municipio del Guamo identifico procesos de contratación cuyo objeto están asociados o similares al objeto del presente proceso encontrando los siguientes:

VIGENCIA	TIPO DE CONTRATO Y NUMERO	OBJETO	VALOR	PLAZO
2024	Suministro CMC- 031-2024	ADQUISICIÓN E INSTALACION DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA LA AMPLIACION DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION EN LA ALCALDIA DE SAN GIL SANTANDER	\$ 36.360.445	30 días
2024	Compraventa IPMC-2024-040	ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, EQUIPOS DE ELECTRÓNICOS Y DE OFICINA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELÉN NARIÑO	\$ 12.000.000	2 días
2023	Suministro IPMC- 024-2023	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y COMUNICACIONES Y SISTEMA DE CÁMARAS DE VIGILANCIA	\$70.330.000	15 días
2023	Suministro PSMC-010-2023	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE ACCESOS	\$32.480.000	8 días

		ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN GENERAL Y DE CÁMARAS DE SEGURIDAD IP PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE MONITOREO DEL ED.		
2022	Compraventa MAMC-031-2022	CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS Y/O ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALTAMIRA HUILA.	\$ 3.852.736.000	8 días

12.2 Adquisiciones de la Entidad.

Una vez revisado el historial de contratación del Municipio del Guamo-Tolima, durante las vigencias anteriores se logró encontrar algunos iguales o similares al objeto a contratar:

VIGENCIA	No. PROCESO SECOPI	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
2023	CONTRATO-201- 2023-SGG	ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACION, AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA ELECTRICO E ILUMINACION DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DEMAS LUGARES EN LOS QUE SE REQUIERA POR PARTE DEL MUNICIPIO DEL GUAMO.	\$32.000.000
2022	CONTRATO-172- 2022-SDS	SUMINISTRO DE VALLAS DE PROTECCION PARA LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA	\$15.000.000
2021	CONTRATO-451- 2021-SGG	CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION, PARA MEJORAR LA SEGURIDAD Y GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL GUAMO-TOLIMA	\$13.000.000
2021	CONTRATO-445- 2021-SGG	CONTRATAR LA IMPLEMENTACION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA.	\$24.000.000

13. ESTUDIO DE LA OFERTA

La invitación estará dirigida a personas naturales o jurídicas que se encuentren en la capacidad técnica, jurídica y organizacional para proveer la logística que se requiere por parte de la entidad y que cuenten con la idoneidad exigida técnica financiera y administrativa, a través del presente proceso de selección.

A nivel Nacional y Regional existe una gran cantidad de personas y empresas constituidas para ofertar este tipo de elementos, por lo que se encuentra en el mercado quien lo provea sin temor a que el proceso de selección pueda ser declarado desierto.

Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato.

¿Quién presta el servicio?

Persona Natural: Las personas Naturales que cuenten con la experiencia demostrada en la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual a través de las certificaciones que acrediten su experiencia y trayectoria.

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones técnicas descritas, por lo cual se deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos.

Realizadas las indagaciones necesarias y revisión del **SECOP**, podemos establecer que, en el Municipio del Guamo, en el Departamento de Tolima y en todo el territorio nacional, existen varias personas naturales y jurídicas; con la capacidad Técnica, financiera y jurídica de poder ofrecer y satisfacer la necesidad requerida por la entidad territorial.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 1860 de 2021, la verificación de los requisitos se hará exclusivamente con relación al proponente que oferte el precio más bajo. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo [5](#) de la Ley 1150 de 2007

15. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, contenido en la presente invitación. La oferta deberá ser presentada en pesos colombianos, IVA incluido y deberá contar con todos los elementos y cantidades requeridas en el objeto de la presente invitación y los requisitos habilitantes.

Si existe diferencias entre el valor en números y el valor en letras suscrito en la propuesta económica, prevalecerá lo suscrito en letras y se entenderá que este es valor ofertado por el proponente.

(La propuesta y documentación relacionada deberá ser cargada a través de la plataforma del SECOP II)

16. REQUISITOS HABILITANTES DE INDOLE JURIDICO Y TECNICO

16.1. REQUISITOS HABILITANTES DE INDOLE JURIDICO:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Debe estar firmada por el proponente personal natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el (Anexo No. 1.)

En la carta de presentación de la propuesta Anexo No.1 y en el Anexo No.2 de este pliego, el proponente manifestara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la Ley, se hará en el Anexo No. 3 por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO

PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el original y/o Copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, demostrando que se encuentra inscrito en mínimo dos (2) de los siguientes códigos de actividad comercial CIUU:

Dentro de las actividades económicas con código CIUU, el proponente debe demostrar estar inscrito en cualquiera de las siguientes:

- 4742- Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimiento especializados
- 8020- Actividades de servicios de sistemas de seguridad
- 9512- Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con **LA ENTIDAD**, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

PERSONAS NATURALES.

Si la propuesta la presenta natural deberá aportar Copia del certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde se evidencie estar matriculado en la Cámara de Comercio en mínimo dos (2) de las siguientes actividades:

- 4742- Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimiento especializados
- 8020- Actividades de servicios de sistemas de seguridad.
- 9512- Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - **RUT ACTUALIZADO**, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Dentro de las actividades económicas con código CIUU, el proponente debe aportar mínimos dos (2) de las siguientes:

- 4742- Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimiento especializados
- 8020- Actividades de servicios de sistemas de seguridad.
- 9512- Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación

 Alcaldía del Guamo	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Página 14 de 23
---	---	------------------------

En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además con los siguientes requisitos:

- Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de uniones temporales, señalaran los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO** del Guamo – Tolima.
- El consorcio o unión temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, es igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y suscribir el contrato. A su vez, designará a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título o consorcio temporal.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representara el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Guamo-Tolima.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Deberá indicar que este no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguna de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente proceso de selección.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto No. 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES EN CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 23 DEL DECRETO No. 1703 DE 2002, ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002, ARTÍCULO 1 LEY 828 DE 2003, ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007, LEY 1562 DE 2012 Y DECRETO No. 723 DE 2013:

Acreditar con documentos que el proponente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o unidos temporales, se encuentran al día en los pagos del Sistema de Seguridad Social Integral en Salud (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales, cuando corresponda. (Artículo 23, Decreto No. 1703 de 2002. Artículo 50 Ley 789 de 2002, Artículo 1 Ley 828 de 2003, artículo 23 Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto No. 723 de 2013).

NIT: 890.702.015-2
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal
Código Postal: 733540
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

1) Para el caso de personas jurídicas se aplicará lo complementado en el inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cual establece: “ cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución “.

2) Para el caso de personas naturales se acreditará este requisito mediante la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes debidamente pagada.

La información prestada en el desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad. El Municipio de Guamo-Tolima, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

**BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
(VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)**

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal vigente (1 mes) para la Persona Natural, para la Persona Jurídica se deberá presentar tanto del representante legal como de la Persona Jurídica. En caso de consorcio o unión temporal se deberá anexar el certificado de cada uno de los integrantes.

La entidad territorial, verificará que el proponente no se encuentre reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la Nación.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
(VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)**

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente (1 mes) para la Persona Natural, para el caso de Persona Jurídica se deberá presentar tanto del representante legal, como la Persona Jurídica. En caso de consorcio o unión temporal se deberá anexar certificado de cada uno de sus integrantes.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, **LA ENTIDAD** verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes de Policía vigente (1 mes) para la Persona Natural, para el caso de Persona Jurídica se deberá presentar el certificado del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal deberá anexar certificado de cada uno de sus integrantes.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá presentar certificado de medidas correctivas vigente (1 mes) para la Persona Natural, para el caso de Persona Jurídica se deberá presentar el certificado del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal deberá anexar certificado de cada uno de sus integrantes.

La entidad territorial, verificara que el proponente no se encuentre reportado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía Nacional de Colombia como infractor.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, nacionales o extranjeros, deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según corresponda.

LIBRETA MILITAR. Hombres menores de 50 años

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Según lo dispuesto por la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dicho certificado tendrá una fecha de expedición de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente debe allegar con su propuesta, el original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial establecido para esta contratación. Dicha garantía debe estar constituida a favor del Municipio del Guamo- Tolima, con una vigencia mínima de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de cierre del proceso, debe estar referida al presente proceso de selección de Mínima Cuantía y encontrarse firmada por el asegurador y el tomador.

Si la propuesta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, y deberá indicar los nombres de cada uno de los miembros que lo conforman y deberá estar firmada por el representante del mismo.

El proponente también podrá garantizar la seriedad de su oferta por cualquiera de los mecanismos establecidos en el Decreto No. 1082 de 2015. Cuando la fecha de cierre del presente proceso de selección, se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Si la garantía se presenta con error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida a la presente Selección de Mínima Cuantía o no incluya las condiciones generales, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el término establecido en el requerimiento.

CERTIFICADO DE NO MORA

Certificado expedido por la Tesorería Municipal en original, con fecha de expedición no superior a 30 días, donde se evidencie que no se encuentra en mora con el municipio por algún concepto.

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA Y DECLACIÓN DE BIENES Y RENTAS

Debe presentar con la propuesta Formato diligenciado de Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública o en su defecto la Declaración de Rentas presentada ante la DIAN.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Diligenciar anexo

16.2. REQUISITOS HABILITANTES DE INDOLE TECNICO:

16.2.1. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO: El proponente debe acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo, con el propósito de generar garantía sobre la ejecución del objeto contractual:

No.	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Profesional en ingeniería de sistemas y/o Telecomunicaciones, con estudios en sistemas de información.	Acreditar mediante certificaciones mínimo cinco (5) años de experiencia en mantenimiento y/o instalación de cámaras de videovigilancia y/o Sistemas CCTV.

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR PARA EL EQUIPO DE TRABAJO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS:

- 1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo
- 2) Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
- 3) Acreditación del título profesional
- 4) Acreditación de otros estudios (Cuando aplique)
- 5) tarjeta profesional vigente. (Cuando aplique)
- 6) Acreditación del título de la especialización. (cuando aplique)

- 7) Certificaciones y/o contratos que acrediten la experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.
- 8) Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale la disponibilidad para el proyecto a ejecutar.
- 9) Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:
- Nombre e Identificación del Contratante.
 - Objeto claramente definido.
 - Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
 - Valor
 - Teléfono
 - Dirección
 - Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: La no presentación o la presentación incompleta de la documentación que acredite el equipo mínimo de personal, serán causales de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: El incumplimiento total o parcial de alguna de las anteriores exigencias será causal de rechazo de la propuesta considerándose la misma como **NO CUMPLE**.

16.2.2. FICHA TECNICA
El oferente deberá aportar ficha técnica con las especificaciones contenidas en el acápite de **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

16.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la presente invitación. Por los servicios requeridos, estos deben ser ejecutados por una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad, experiencia y disponibilidad para desarrollar el objeto contractual.

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de dos (02) contratos suscritos durante los dos (2) últimos años contados a partir del cierre del presente proceso con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance sea de similar o igual naturaleza al objeto de la presente convocatoria, esto es **suministro y/o instalación de cámaras y/o equipos tecnológicos** y cuya sumatoria del valor sea igual o mayor al indexado el presupuesto oficial del proceso que nos ocupa.

Para validar la experiencia deberá presentar copia del contrato o certificaciones y/o acta de recibo final que cumpla con los siguientes requisitos:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe certificar el porcentaje de participación.
- Fecha de suscripción y/o terminación del contrato.
- Nombre y firma de la persona competente que expide la certificación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Factura de conformidad con lo establecido en el artículo 772 del Código de Comercio donde debe estar relacionada la información contenida en el artículo 621 del Código de Comercio y los artículos 617,618 del Estatuto Tributario, entre ellos los siguientes:
 - Estar denominada expresamente como factura de venta.
 - Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
 - Discriminación del IVA pagado o impuesto al consumo
 - Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

NOTA: En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia general mínima solicitada, la propuesta será rechazada.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar la experiencia específica, mediante la ejecución de dos (02) contratos suscritos durante los dos (2) últimos años contados a partir del cierre del presente proceso con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance incluya el **suministro y/o instalación de sistemas de seguridad y/o tecnología**, cuya sumatoria del valores debe ser igual o mayor dos (2) veces indexado del presupuesto oficial del proceso que nos ocupa.

Los valores ejecutados en vigencias anteriores serán traídos a valor presente utilizando los SMMLV vigentes al momento de terminación del referido contrato aportado para acreditar la experiencia específica.

La experiencia para contratos celebrados con entidades públicas deberá acreditarse con copia de los contratos y actas de recibo final y/o liquidación

Para contratos celebrados con personas jurídicas privadas deberá acreditarse a través de certificaciones suscritas por el representante legal del contratante o la persona delegada o autorizada para suscribirlo, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe certificar el porcentaje de participación.
- Fecha de suscripción y/o terminación del contrato.
- Nombre y firma de la persona competente que expide la certificación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente la respectiva factura de venta

- Factura de conformidad con lo establecido en el artículo 772 del Código de Comercio donde debe estar relacionada la información contenida en el artículo 621 del Código de Comercio y los artículos 617,618 del Estatuto Tributario, entre ellos los siguientes:
 - Estar denominada expresamente como factura de venta.
 - Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
 - Discriminación del IVA pagado o impuesto al consumo
 - Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

NOTA 1: En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será rechazada.

NOTA 2: La experiencia específica de consorcios y uniones temporales, podrá ser acreditada en conjunto por sus integrantes en las condiciones señaladas.

NOTA 3: Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deben ser diferentes a lo aportados en la experiencia general.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Ahora bien, si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, estas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del oferente, para lo cual deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

NOTA 4: El incumplimiento total o parcial de alguna de las anteriores exigencias será causal de rechazo de la propuesta considerándose la misma como **NO CUMPLE**.

NOTA 5: En el caso de presentarse contratos y anexos ilegibles, incompletas o de las cuales no se pueda extraer la información solicitada, la entidad procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar. No se tendrá en cuenta aquellos contratos que fueron liquidados unilateralmente o bilateralmente por situaciones de incumplimiento.

La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes como por ejemplo las certificaciones correspondientes. El proponente debe consignar su información de experiencia en el Anexo correspondiente.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, deberá acreditar la experiencia teniendo en cuenta su porcentaje de participación.

NOTA 6: No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES



COLOMBIA

POTENCIA DE LA

VIDA



Ministerio de

Comercio, Industria

y Turismo

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US\$	125.000
COL\$	532.338.092



Colombia

COMPRA EFICIENTE

Agencia Nacional de Contratación Pública

VALOR DEL PROCESO \$ 10.000.000 Inferior

DECRETO No. 1860 DE 2021 - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

El proceso actual se encuentra estimado en **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**. Conforme al **UMBRAL MIPYMES** certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, este se encuentra inferior a dicho umbral, y en consecuencia es susceptible de limitarse a Mípymes

18. CONTRATACION COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto No.1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las características de los servicios a contratar no se encuentran cobijadas bajo el título de compras públicas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015. Se verifico el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, en el cual se establecen excepciones en el nivel municipal.

19. IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE MECANISMOS DE RIESGOS QUE DEBEN AMPARARSE EN EL CONTRATO:

Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio del Guamo-Tolima, el Municipio considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse con las siguientes garantías:

- A. De Cumplimiento del Contrato**, equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del Contrato y Seis (6) meses más.
- B. De calidad del servicio:** equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más
- C. De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

El contratista se compromete a aportar las pólizas de garantías (y su soporte de pago) a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del contrato para la respectiva aprobación. Las condiciones de cobertura y suficiencias de las garantías y el seguro de responsabilidad civil, se sujetará a lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015.

20. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL Y PECUNIARIA

Multas. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá cancelar el valor de la multa con anterioridad a cualquier pago que .la Alcaldía del Guamo Tolima, deba hacerle, de lo contrario éste hará, el respectivo

descuento de cualquiera de las sumas que se haya retenido, o de las que, adeuda al contratista y si éstas no fueren suficientes recurrirá a la garantía.

Penal Pecuniaria. Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, correspondiente a los perjuicios ocasionados a la Alcaldía del Guamo-Tolima, por el incumplimiento en la ejecución del mismo.

20.1 CAPTACION DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL

El valor de las multas y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, este a cargo u es de responsabilidad exclusiva del contratista.

21. NORMAS APLICABLES; RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato de compraventa que se suscriba se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el estatuto general de contratación de la República de Colombia.

El contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley.

Ni la celebración, ni la ejecución del contrato de suministro generarán relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

22. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Municipio del Guamo-Tolima.

23. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato que resulte de éste proceso, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoria
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Requisitos habilitantes inapropiados para el proceso de contratación	Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La descripción del bien o servicio requerido no es clara	Definición imprecisa del objeto del contrato	1	2	3	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.-	Incumplimiento metas plan de acción y proyectos	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Contratación	Financiero	Que el contratista no presenta las garantías requerida para la ejecución del contrato o se demore en su presentación	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	4	5	Medio

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del bien o servicio pueda resultar deficiente	Bien o servicio recibido en malas condiciones	3	4	5	Medio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista incumpla el contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	5	Medio
7	General	Externo o interno	Ejecución	Operación	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Medio
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

En virtud a lo anterior, se establece la siguiente forma de mitigación del riesgo:

No.	A quien se le asigna	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que Solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia Compra eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que Solicita	Etapas planeación	Al finalizar la etapa de	Revisando la documentación del futuro contrato en la Secretaría General y de	Semestral
2	Dependencia que Solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto Contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que Solicita	Etapas planeación	Al finalizar la etapa de planeación	Revisando la documentación del futuro contrato en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del Contrato	Semestral
3	Dependencia que Solicita	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada una de las dependencias	1	4	5	Medio	No	Dependencia que Solicita	Etapas planeación	Al finalizar la etapa de planeación	Revisando la documentación del futuro contrato en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del Contrato	Semestral
4	Contratista	Requerimiento al contratista	1	4	5	Medio	Si	Contratista	Etapas contratación	Al finalizar la etapa	Realizando una correcta supervisión	Semestral
5	Contratista	Exigiendo al contratista la garantía única que ampare la calidad del bien o servicio	1	4	5	Medio	Si	Contratista	Etapas ejecución	Al finalizar la etapa ejecución	Realizando una correcta supervisión y utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral

6	Contratista	Exigiendo al contratista la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato	1	4	5	Medio	Si	Contratista	Etapas ejecución	Al finalizar la etapa ejecución	Realizando una correcta supervisión y utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
7	Supervisora, Contratista	Pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor, contratista	Etapas ejecución	Al finalizar la etapa ejecución	Realizando una correcta supervisión y utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
8	Supervisor	Asignando como obligación del interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar.-	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor, contratista	Etapas ejecución	Al finalizar la etapa ejecución	Realizando una correcta supervisión y utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral

NOTA: El anterior cuadro se estableció de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente.

24. SUPERVISIÓN Y CONTROL:

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Administración Municipal, supervisará el Desarrollo del contrato a través del Profesional Universitario de las TIC y/o a quien por sus funciones delegue el señor Alcalde.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones del supervisor la cual está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad relacionados con las actividades y este estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

25. CONCLUSION

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio del Guamo-Tolima, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con **“ADQUISICIÓN E INSTALACION DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE VIDEOVIGILANCIA EN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA”**.

<div>SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO</div>	<div>FIRMA: Original firmado</div> <div>Nombre: CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMIREZ</div> <div>Secretario General y de Gobierno</div>
---	--

Proyectó: Yeimy L. Gutiérrez /Abogada/ Dirección Administrativa de Contratación
Revisó: Paula Andrea Lamprea Salazar / Directora Administrativa de Contratación
Revisó: Carlos Alfredo Mendoza Ramírez/ Secretario General y de Gobierno